



INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME DE ACTIVIDADES No.		6 (LIQUIDACION)	FECHA INFORME	13-AGOSTO-2025
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO				
No DEL CONTRATO Y FECHA			0204 DEL 28 DE ENERO DE 2025	
VALOR DEL CONTRATO			TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.800.000=)	
CONTRATANTE			MUNICIPIO DE YOPAL	
CONTRATISTA			CLARA BENICIA DA SILVA CASTRO	
No. DE IDENTIFICACION			51.913.948 DE BOGOTÁ	
PLAZO DE EJECUCION			SEIS(06) MESES	
SUPERVISOR			EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL	
FECHA DE INICIO			31 DE ENERO DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN			30 DE JULIO DE 2025	
PERIODO DEL INFORME			01 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025	
OBJETO DEL CONTRATO			"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"	
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO				

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS						
1. Ejercer oportunamente la representación judicial en los procesos y de medios de control que le sean asignados, en materia constitucional, civil, penal, laboral, administrativo y sancionatoria.	Durante el periodo de ejecución del contrato, actué con diligencia en el control de los procesos judiciales asignados por la dependencia, consistentes en revisión de estados, traslados y actos procesales. Sin embargo, en este periodo de ejecución desarrollé actividad litigiosa específica. <table> <tr> <th>No. Proceso.</th><th>Actuación litigiosa</th><th>Fecha</th></tr> <tr> <td>Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 85001-3333-003-2025-00251-00</td><td> RADICACION DE ESCRITO DE CONTESTACION DEMANDA-PODER Y ANEXOS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ANTE JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° </td><td>04/07/2025</td></tr> </table>	No. Proceso.	Actuación litigiosa	Fecha	Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 85001-3333-003-2025-00251-00	RADICACION DE ESCRITO DE CONTESTACION DEMANDA-PODER Y ANEXOS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ANTE JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N°	04/07/2025	Se reporta evidencia de lo actuado al correo: controlprocesosjudiciales@yopal-casanare.gov.co y sentenciasyconciliaciones@yopal-casanare.gov.co
No. Proceso.	Actuación litigiosa	Fecha						
Nulidad y Restablecimiento del Derecho N° 85001-3333-003-2025-00251-00	RADICACION DE ESCRITO DE CONTESTACION DEMANDA-PODER Y ANEXOS Y ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ANTE JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N°	04/07/2025						

CODIGO: AP5-F12

VERSION: 06

FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024

Página 1 de 9





INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS												
	<table> <tr> <td>CONCILIACIÓN RAD. E-2025-187069 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA</td><td>1859998. ASISTENCIA A AUDIENCIA A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE PROCURADURIA 182</td><td>11/07/2025</td></tr> <tr> <td>Reparación Directa N° 850013333003-2022-00192-00</td><td>RADICACION DE ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION ANTE JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° 1900587.</td><td>16/07/2025</td></tr> <tr> <td>Reparación Directa N° 85001-3333-001-2021-00122-00</td><td>RADICACION DE CERTIFICACION COMITÉ DE CONCILIACION ANTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° 1940929.</td><td>27/07/2025</td></tr> <tr> <td>Reparación Directa N° 85001-3333-001-2021-00122-00</td><td>ASISTENCIA A AUDIENCIA INICIAL ANTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL</td><td>28/07/2025</td></tr> </table>	CONCILIACIÓN RAD. E-2025-187069 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA	1859998. ASISTENCIA A AUDIENCIA A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE PROCURADURIA 182	11/07/2025	Reparación Directa N° 850013333003-2022-00192-00	RADICACION DE ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION ANTE JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° 1900587.	16/07/2025	Reparación Directa N° 85001-3333-001-2021-00122-00	RADICACION DE CERTIFICACION COMITÉ DE CONCILIACION ANTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° 1940929.	27/07/2025	Reparación Directa N° 85001-3333-001-2021-00122-00	ASISTENCIA A AUDIENCIA INICIAL ANTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	28/07/2025	
CONCILIACIÓN RAD. E-2025-187069 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA	1859998. ASISTENCIA A AUDIENCIA A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE PROCURADURIA 182	11/07/2025												
Reparación Directa N° 850013333003-2022-00192-00	RADICACION DE ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSION ANTE JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° 1900587.	16/07/2025												
Reparación Directa N° 85001-3333-001-2021-00122-00	RADICACION DE CERTIFICACION COMITÉ DE CONCILIACION ANTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL. CON RADICADO EN PLATAFORMA SAMAI N° 1940929.	27/07/2025												
Reparación Directa N° 85001-3333-001-2021-00122-00	ASISTENCIA A AUDIENCIA INICIAL ANTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL	28/07/2025												
2. Tratar en mesa de trabajo con el jefe de la Oficina Asesora Jurídica las posibles líneas de defensa en casos de alta complejidad	En este periodo de ejecución contractual no fue asignado medio de control de alta complejidad en el que se deba efectuar el análisis de la línea de defensa	El soporte de evidencia se encuentra registrada " en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co												
3. Realizar el estudio de viabilidad de la acción de repetición y promover las acciones judiciales respectivas conforme a las decisiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de	Durante este periodo de ejecución se realizó el estudio de viabilidad de la acción de repetición en los siguientes procesos ordinarios laboral: 1-N° 85001-3105-002-2024-00095-00 ANDERSON HUERFANO OTALORA 2-N° 85001-3105-002-2024-00093-00 JACINTO REYES MARINO Y No se efectuó el análisis del llamamiento en garantía con fines de repetición por cuanto no fue asignado ningún medio de control en este periodo de ejecución contractual a la suscrita apoderada judicial	El soporte de evidencia se encuentra registrada " en el correo electrónico: Comiteconciliacion@yopal-casanare.gov.co controlprocesosjudiciales@yopal-casanare.gov.co En la fecha 30/07/2025												



INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS
Yopal; así como el análisis del llamamiento en garantía con fines de repetición dentro de los cinco (5) días siguientes al reparto de asunto litigioso para la toma de decisiones por parte del comité de conciliación		
4. Calificar el riesgo e incorporar el valor de la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales a su cargo y reportarlo en el formato que corresponda dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.	Durante el periodo de ejecución NO realicé la calificación del riesgo de los procesos a mí asignados. NI fue actualizada la calificación del riesgo conforme la metodología indicada por la ANDJ y en el FORMATO autorizado por ésta entidad territorial municipal.	Sin soporte de evidencia.
5. Calificar el riesgo procesal en conciliación prejudicial en los asuntos que le sean asignados en el formato que corresponda previamente a la emisión del concepto respectivo y presentación del mismo en	En éste periodo de ejecución contractual NO procedió la Calificación del riesgo procesal puesto que no fueron asignados nuevos procesos a mi cargo.	Sin soporte de evidencia.

CODIGO: AP5-F12

VERSION: 06

FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024

Página 3 de 9





INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS																
el Comité de conciliación y defensa judicial del municipio de Yopal.																		
6. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, informe ejecutivo de litigiosidad precisando casos reiterativos judiciales y extrajudiciales, causa generadora, debilidades y fortaleza de la estrategia de defensa, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato.	Radiqué en archivo PDF el informe ejecutivo de litigiosidad requerido en ésta actividad contractual.	El soporte de evidencia se encuentra registrado en el correo electrónico: Comiteconciliacion@yopal-casanare.gov.co En la fecha 08/08/2025																
7. Realizar y presentar oportunamente, conforme al reglamento del Comité de Conciliación, el estudio de viabilidad de las solicitudes de conciliación extrajudicial que le sean asignadas por la Secretaría Técnica del Comité, y las judiciales programadas en los procesos en los que actúa como apoderado.	En el periodo de ejecución fue analizado UN (01) ASUNTO JUDICIAL en el cual se emitió concepto para ser expuestos en el Comité de Conciliación, según el siguiente cuadro ilustrativo: <table> <tr> <th>Radicación</th> <th>Tipo</th> <th>Fecha concepto</th> <th>Fecha Comité</th> </tr> <tr> <td>RD N° 85001-3333-001-2021-00122-00</td> <td>JUDICIAL</td> <td>19/06/2025</td> <td>09/07/2025</td> </tr> <tr> <td>CONCILIACIÓN RAD. E- 2025-318060 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA</td> <td>EXTRAJUDICIAL</td> <td>15/07/2025</td> <td>23/07/2025</td> </tr> <tr> <td>CONCILIACIÓN RAD. E- 2025-358574 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA</td> <td>EXTRAJUDICIAL</td> <td>22/07/2025</td> <td>N/A</td> </tr> </table>	Radicación	Tipo	Fecha concepto	Fecha Comité	RD N° 85001-3333-001-2021-00122-00	JUDICIAL	19/06/2025	09/07/2025	CONCILIACIÓN RAD. E- 2025-318060 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA	EXTRAJUDICIAL	15/07/2025	23/07/2025	CONCILIACIÓN RAD. E- 2025-358574 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA	EXTRAJUDICIAL	22/07/2025	N/A	El soporte de evidencia se encuentra registrado en el correo electrónico: Comiteconciliacion@yopal-casanare.gov.co En la fecha 15 Y 22/07/2025
Radicación	Tipo	Fecha concepto	Fecha Comité															
RD N° 85001-3333-001-2021-00122-00	JUDICIAL	19/06/2025	09/07/2025															
CONCILIACIÓN RAD. E- 2025-318060 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA	EXTRAJUDICIAL	15/07/2025	23/07/2025															
CONCILIACIÓN RAD. E- 2025-358574 PARA PRECAVER REPARACIÓN DIRECTA	EXTRAJUDICIAL	22/07/2025	N/A															
8. Convocar dentro de los tres (3) días siguientes	En este periodo de ejecución contractual no fue asignada demanda de medio de control o de solicitud de conciliación para la procedencia	Sin soporte de evidencia.																

CODIGO: AP5-F12

VERSION: 06

FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024



INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS
al reparto de la demanda o conciliación, las mesas de trabajo que sean necesarias y/o emitir las comunicaciones que se requieran para el recaudo de los insumos necesarios para la estructuración de la estrategia de defensa que se plantee.	de mesas de trabajo para la estructuración de la estrategia de defensa que se plantee. .	
9. Interponer en un término no mayor a un (1) mes las acciones extrajudiciales y judiciales necesarias para la defensa de los intereses del municipio de Yopal cuando se actúe en calidad de demandante.	En este periodo de ejecución contractual no fue asignado asunto alguno para adelantar esta actividad.	Sin soporte de evidencia.
10. Informar oportunamente y por escrito al jefe de la oficina asesora jurídica y a los funcionarios que deban intervenir, la fecha de fijación de audiencias en las cuales se cita al MUNICIPIO DE YOPAL, lo que deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días de anticipación y deberá orientar al funcionario respectivo.	Para el presente corte de ejecución contractual No fueron programadas audiencias judiciales en los procesos a mi cargo, en los que se requiriera de la intervención del jefe de la Oficina Asesora Jurídica ni de ningún funcionario de una de las dependencias que conforman la planta global del Municipio de Yopal.	Sin soporte de evidencia.

CODIGO: AP5-F12

VERSION: 06

FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024

Página 5 de 9





INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS
11. Participar obligatoriamente en las reuniones de barra de abogados programadas por la Oficina Asesora de Jurídica.	En éste periodo de ejecución fue programada para el TREINTA Y UNO (31) de Julio de 2025 a las cuatro de la tarde (4:00 p.m) y celebrada Barra de Abogados, a la cual ASISTÍ.	El soporte de evidencia se encuentra en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1RvehHSL9lkpsxg7Wve3c2vS3xWU0XtJ3c?usp=sharing en el cual reposan las Actas de Audiencia de las Barras de Abogada que mensualmente se realiza.
12. Son actividades del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 12.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.	En este periodo de ejecución contractual NO se hizo el Registro de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI,	Sin soporte de evidencia.
13. Rendir informes ejecutivos y conceptos que soporten la estrategia de defensa judicial de la entidad y el estado actual del proceso cuando le sean solicitados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	En este periodo de ejecución contractual no fue asignado asunto alguno para adelantar ésta actividad.	Sin soporte de evidencia.



INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS
14. Presentar en el término de ejecución de las decisiones judiciales respectivo informe de no apelación, cuando se considere su inconveniencia para la salvaguarda de los intereses de la entidad.	En este período de ejecución contractual no procedió adelantar ésta actividad, toda vez que no fueron emitidas sentencias en procesos a mi cargo y en las que proceda interponerse recurso de alzada.	El soporte de evidencia de la actividad desarrollada se encuentra registrada en notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co
15. Revisar en un término no mayor a un día hábil los actos de reconocimiento y pago de sentencias de los asuntos a su cargo que le sean remitidos por la profesional contable el área de defensa judicial.	En éste período de ejecución contractual se expidió acto administrativo de reconocimiento y pago de Conciliaciones celebradas el 29 de mayo de 2025 proferidas dentro de los procesos ordinarios laborales que cursaron ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal y a mi cargo: ORDINARIO LABORAL N° 850013105002-2024-00093-00 ORDINARIO LABORAL N° 850013105002-2024-00095-00 Acto administrativo "PROYECTO RESOLUCIÓN DE PAGO POR LA CUAL SE ORDENA PAGO AL APODERADO CESAR ORLANDO TORRES TOBO DE AUTOS PROFERIDOS A LAS CONCILIACIONES 0093- 0095 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO" que fue revisado y ajustado por la suscrita y enviado a los correos electrónicos institucionales pertinentes.	Se reporta evidencia de lo actuado al correo: controlprocesosjudiciales@yopal-casanare.gov.co y sentenciasyconciliaciones@yopal-casanare.gov.co
16. Presentar mensualmente informe de análisis de fallos judiciales ejecutoriados de los procesos a su cargo conforme al formato establecido por la entidad.	En éste periodo de ejecución contractual No procede el análisis de fallos judiciales ejecutoriados dentro de los procesos a mi cargo.	Sin soporte de evidencia.
17. Ejecutar las acciones prejudiciales y judiciales	En éste periodo no se adelantó ésta tarea.	Sin soporte de evidencia.

CODIGO: AP5-F12

VERSION: 06

FECHA DE APROBACIÓN: 18/09/2024

Página 7 de 9





INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD No	EJECUCION	EVIDENCIAS
correspondientes a fin de gestionar el cobro de costas y agencias en derecho en favor de la entidad.		

ACREDITACIÓN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
SALUD	5167316398	JULIO 2025	\$265.000=
PENSION	5167410191	JULIO 2025	\$1.105.000=
ARL	5167316398	JULIO 2025	\$11.100=

DECLARACIÓN : Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

Nombre Contratista: Clara Benicia Da Silva Castro
Identificación: CC N° 51.913.948 Bogotá

Firma:

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

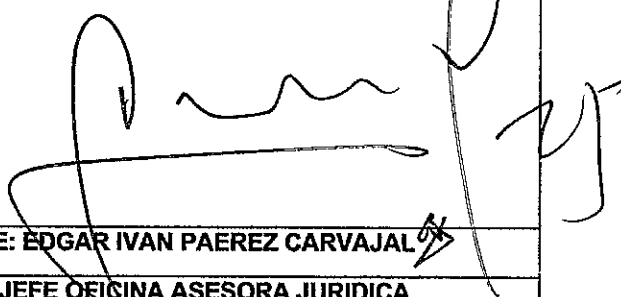
Edgar Iván Paerez Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.390.405, actuando en mi calidad de supervisor del Contrato descrito al inicio del presente documento, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el contratista ha cumplido con la ejecución de cada una de las actividades del contrato, tal y como se describe en el presente informe.

Así mismo certifico que la contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan para realizar el pago del ACTA LIQUIDACIÓN del contrato, los cuales han sido verificados por el suscrito.

Por lo tanto, se solicita a la Secretaría de Hacienda hacer el pago correspondiente al contratista.



INFORME DE ACTIVIDADES

Nota: Este campo aplica siempre y cuando exista un contrato de apoyo a la supervisión, de lo contrario no diligenciar			
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:		NOMBRE:	EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
CARGO:		CARGO:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2.

3. The second part of the document is a list of names and addresses.

4.



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TERMINOS JUDICIALES

No. DE INFORME	SEXTO (06) LIQUIDACION
No DEL CONTRATO Y FECHA	0204 DEL 28 DE ENERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.800.000=)
CONTRATISTA	CLARA BENICIA DA SILVA CASTRO
No. DE IDENTIFICACION	51.913.948 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"
PLAZO DE EJECUCION	SEIS(06) MESES
SUPERVISOR	EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2025
PERIODO DEL INFORME	01 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE JULIO DE 2025

DECLARACIÓN:

Manifiesto que durante el presente periodo de ejecución contractual atendí con diligencia y dentro del término judicial y legalmente establecido, las actuaciones relacionadas en el informe No. 006 (LIQUIDACION)

Nombre Contratista: CLARA BENICIA DA SILVA CASTRO
Identificación: CC 51.913.948 de BOGOTÁ

Firma:

Revisó: ERIKA ROMINA JAIME RENGIFO
Secretaria Técnica Comité Conciliación o
Profesional Coordinador acciones de tutelas:

Firma:

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



101.98.5

Yopal, 13 de Agosto de 2025

Doctor

EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL
YOPAL-CASANARE

REF: INFORME EJECUTIVO DE LITIGIOSIDAD CASOS REITERATIVOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES-CON CORTE SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

En las actividades¹ a desarrollar con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0204 de 2025 que suscribí con el Municipio de Yopal para ejecutar el objeto contractual pactado: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL" para lo cual haré un corto análisis de los casos reiterativos Judiciales y extrajudiciales que se identificaron por la suscrita a partir de la asignación de los medios de control en los que ejerzo la defensa jurídica.

Las demandas judiciales como las solicitudes de conciliación extrajudicial de mayor reiteración que se impetran por los ciudadanos contra el Municipio de Yopal en las cuales ejerzo la representación judicial de la entidad territorial, persiste en orden de importancia:

- 1- Las nulidades y restablecimiento del derecho incoadas por los docentes municipales por inconformidades en la expedición de las resoluciones que reconocen la pensión de vejez, la reliquidación de la pensión de vejez, la pensión de sustitución, o del retiro parcial o definitivo de cesantía, la de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías² o de los actos administrativos ficto que alegan la configuración de un derecho de petición positivo que avoca a la sanción moratoria por pago tardío de cesantías.

Teniéndose como principal causa generadora: El quebrantamiento o desconocimiento del marco normativo en los actos administrativos que deciden las situaciones administrativas de los docentes destinatarios de dichas decisiones.

¹ "6. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, informe ejecutivo de litigiosidad precisando casos reiterativos judiciales y extrajudiciales, causa generadora, debilidades y fortaleza de la estrategia de defensa, y en todo caso, antes de la liquidación del contrato."

² Sin embargo, es pertinente informar que con la existencia de precedentes jurisprudenciales novedosos y de aplicación a partir de octubre de 2023 las entidades demandadas han sido beneficiadas con la denegatoria de las pretensiones a los Señores docentes que han ejercido el medio de control en comento.



Como fortaleza de la Estrategia de Defensa se ampara en el marco normativo vigente en materia educativa junto con las directrices del Ministerio de Educación Nacional que aplica ésta entidad territorial en la Secretaría de Educación en todas sus decisiones administrativas que se enmarcan como de una mera intermediación como lo ha referido jurisprudencialmente el Tribunal Administrativo de Casanare y el Consejo de Estado.

Como Debilidades de la Estrategia de Defensa se tiene en casos muy marginales, la existencia de pruebas documentales que conceden la razón a la parte demandante respecto de sus pretensiones.

- 2- Las nulidades y restablecimiento del derecho instauradas por sujetos pasivos del gravamen ICA que se les viene adelantando proceso tributario ya sea por la no presentación de la liquidación que les genera sanción o por que se les expide liquidación de aforo en sumas a pagar en las cuales deciden no adeudar al fisco municipal o por cobros coactivos por dicho impuesto local.

Estos contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas refieren como objeto del litigio la declaratoria de nulidad en tanto sustentan la posible violación al debido proceso por indebida notificación, o por la falsa motivación, así como el desconocimiento de los parámetros jurisprudenciales imperantes como precedentes en lo pertinente a la determinación, liquidación y cobro del tributo local de ICA.

Obran como principales causas generadoras: El quebrantamiento o desconocimiento del marco normativo tributario en los actos administrativos que deciden sobre la legalidad de las liquidaciones privadas del Impuesto ICA, la extemporaneidad de liquidaciones privadas del Impuesto ICA, la no presentación de liquidaciones privadas del Impuesto ICA así como la sanción por extemporaneidad declarada en acto administrativo.

Como fortaleza de la Estrategia de Defensa se ampara en el marco normativo vigente en materia tributaria a nivel local.

Como Debilidades de la Estrategia de Defensa tenemos que al hacerse el análisis de las piezas que integran el proceso sancionatorio tributario, se observa que es necesaria una mayor fiscalización de la Secretaría de Hacienda para verificar documentalmente si el contribuyente es legalmente sujeto pasivo de impuesto local ICA, para lo cual deberá indagarse activamente y comprobarse con exactitud la procedencia del impuesto y no solamente quedarse en la verificación del reporte de información exógena mediante el formato F-SHY-10. En diversas



Oportunidades las autoridades judiciales han referido la escasa tarea de fiscalización de parte del Municipio de Yopal, para establecer la procedencia de éste tributo local así como el deber de ésta autoridad tributaria de revisar en cada caso la aplicación de dicho tributo y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el estatuto de rentas para evitar la expedición de actos administrativos con visos de falsa motivación y quebrantamiento normativo.

- 3- En menor proporción se presenta los medios de reparación directa que se originan por falla del servicio por falta de mantenimiento vial en el área urbana del Municipio de Yopal como también falta de mantenimiento de bienes fiscales que prestan servicios públicos.

Obran como principales causas generadoras: La omisión de los deberes de los funcionarios encargados del mantenimiento de la malla vial, su señalización e iluminación; así mismo de los bienes fiscales de propiedad de éste ente territorial municipal.

Como fortaleza de la Estrategia de Defensa se ampara en el aspecto probatorio que se sustenta en la argumentación de un medio exceptivo entre otros, de *"La ausencia del nexo de causalidad"*, *"La falta de estructuración de los elementos de la responsabilidad"* y en otros casos *"Hecho de un tercero"* *"Culpa exclusiva de la víctima"* *"La corresponsabilidad"*.

Como Debilidades de la Estrategia de Defensa, se plantea la falta de herramientas probatorias de naturaleza técnica que nos brinde la entidad para apoyar el trabajo defensorial, verbigracia, emisión de un dictamen, un concepto técnico que afiance la estrategia de defensa a desarrollar.

En síntesis, las decisiones judiciales emitidas por las autoridades judiciales en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por el tributo local ICA indicados en el numeral 2, continúan con una alta probabilidad de condena³ del Municipio de Yopal. Lo anterior, en consideración a que el éxito o fracaso del proceso no depende exclusivamente del apoderado judicial y la estrategia de defensa que plantee si no también de las actuaciones administrativas desplegadas en el curso del proceso sancionatorio tributario que deben hallarse ajustadas a derecho y en congruencia con el acervo probatorio que también es de obligatorio recaudo para la autoridad tributaria local en su rol de fiscalizador para así garantizar el debido proceso.

De otro lado, en las matrices de la calificación del riesgo con corte al treinta (30) de junio de 2025, obra de manera detallada la información de los procesos a mi cargo, las cuales se han remitido a los correos

³ No obstante, el fallo favorable dentro de la NYR 85001-2333-000-2020-00386-00 con radicado ORGANIZACIÓN TERPEL que en primera instancia fue positivo para la entidad territorial que represento. Sentencia que fue recurrida por la parte actora, pero en segunda instancia fue revocado parcialmente.





institucionales:

controlprocesosjudiciales@yopal-casanare.gov.co

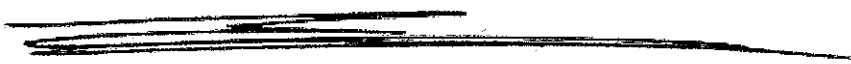
sentenciasyconciliaciones@yopal-casanare.gov.co

y

[Comiteconciliacion@yopal-](mailto:Comiteconciliacion@yopal-casanare.gov.co)

casanare.gov.co

Cordialmente,


CLARA BENICIA DA SILVA CASTRO
Apoderada Judicial Municipio de Yopal





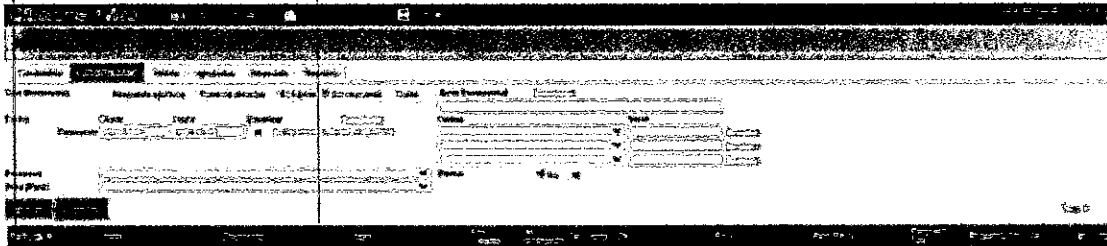
CERTIFICACIÓN

1200.120.75

LA SECRETARIA GENERAL A TRAVES DEL PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO

Que el señor (a) **CLARA BENICIA DA SILVA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **51913948** adscrito (a) a la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** número de contrato **0204-2025** se encuentra a paz y salvo desde el 1 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025, se genera la siguiente certificación que reporta la herramienta QFdocument.

Fuente: Herramienta QFDocument / Anexo pantallazo



Nota: Se aclara que a la fecha no se evidencian PQRSD para ese periodo, se informa que es responsabilidad del contratista o funcionario el manejo del usuario.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los un 01 días del mes de Agosto del 2025.



Tannia Tovar
Quién Elabora

Dahiana Meliza Herrera Quijano
DAHIANA MELIZA HERRERA QUIJANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO-04

CÓDIGO: AP4-F13
VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Página 1 de 7



LAT-0969



CÓDIGO	NOMBRE	Nº COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MANTENIDA		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		NOTA		TOTALES	
			NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANTILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADJER	APORTES	NOTA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EP9007	EP9007-NUEVA EPS	1	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 260.000	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 260.000	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 260.000	\$ 260.000
VALOR TOTAL:						\$ 260.000	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 260.000	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 260.000	\$ 260.000

CÓDIGO	NOMBRE	Nº BOLETINES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	SALDO A FAVOR		LÍQUIDACIÓN	TOTAL	
				VALOR	FLUJIDIA		VALOR PAGADO	DEBITIVO
1423	ADQUISICIÓN DE SEGUROS S.A.	1	50	50	11.00	50	50	11.00
						80	80	311.00
SUBTOTAL:								

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 276.100
---------------	------------



ADMINISTRACI3N									
C3DIGO	NOMBRE	NO. DOTANTES	COTIZACI3N	APORTES VOLUNTARIOS	FSP	MOEA	TOTALES	VALOR PAGADO	
			EMERGENCIA	COTIZANTE	SUSTENENCIA		APORTES	MOEA	
		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
25-11-CON-FUNDING		1	\$ 1,900,000		\$ 0		\$ 1,100,000	8.0	\$ 1,100,000
25-11-CON-FUNDING					\$ 32,500		\$ 1,132,500	8.0	\$ 1,132,500
TOTAL					\$ 32,500		\$ 1,132,500	8.0	\$ 1,132,500

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 1.105.000
---------------	--------------

